

RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE MENOR CUANTIA
POPAYÁN CAUCA
j02cmpayan@cendoj.ramajudicial.gov.co

INTERLOCUTORIO CIVIL N° 1268

Popayán, Cauca, quince (15) de septiembre de dos mil veinte (2020)

Demanda: EJECUTIVO SINGULAR N° 2019-383

Demandante: ALONSO LÓPEZ ROJAS

Demandado: KEVIN AMILCAR MUÑOZ MARIN

ASUNTO A DECIDIR

Para efectos de dar cumplimiento a lo establecido en el numeral 1° del Artículo 317 de la Ley 1564 de 2012, ha pasado a Despacho el presente proceso EJECUTIVO SINGULAR N° 2019-383, interpuesto por ALONSO LÓPEZ ROJAS, en contra de KEVIN AMILCAR MUÑOZ MARIN.

a fin de estudiar si es procedente la aplicación de la figura del desistimiento tácito.

ANTECEDENTES

Examinado el presente asunto vislumbra esta judicatura, que mediante auto del 10 de febrero de 2020 se procedió a requerir a la parte ejecutante dentro del presente asunto para que en el término de treinta (30) días efectuara de manera eficaz la notificación del mandamiento de pago librado dentro del presente asunto a la ejecutada, sin embargo, la parte requerida dejó vencer el termino sin cumplir con la carga ordenada, y expresamente señalada.

Por lo expuesto, el JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE POPAYÁN, CAUCA,

R E S U E L V E:

PRIMERO: DECRETAR la terminación del proceso por desistimiento tácito dentro de la presente actuación propuesta por ALONSO LÓPEZ ROJAS en contra de KEVIN AMILCAR MUÑOZ MARIN.

SEGUNDO: ORDENAR el levantamiento de las medidas cautelares y la entrega de títulos de depósito judicial, a quien corresponda. En caso de existir embargo de remanentes, póngase a disposición de la respectiva autoridad. Ofíciase.

TERCERO: ORDENAR el desglose de los documentos respectivos, con las constancias de rigor.

CUARTO: NO CONDENAR en costas ni perjuicios.

QUINTO: INFORMAR a la parte demandante que no podrá presentar nuevamente la demanda sino pasados seis (6) meses contados a partir de la ejecutoria de la presente providencia.

SEXTO: Oportunamente archívese el expediente. Regístrese su egreso en el sistema de información estadística de la rama judicial.

NOTIFÍQUESE.

LA JUEZ,

GLADYS VILLARREAL CARREÑO

A 21

Firmado Por:

GLADYS EUGENIA VILLARREAL CARREÑO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 002 CIVIL MUNICIPAL POPAYAN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 244dccc15179221e876ffb889e1dc61a9b6ad11b2d7a1f62ffa0cbea50dc09d
Documento generado en 14/09/2020 04:41:09 p.m.